

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DEL MES DE JUNIO DEL 2020 DOS MIL VEINTE**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44 Y 47 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/11/2020 INTERPUESTO POR EL C. PEDRO JAVIER GONZÁLEZ RAMÍREZ, EN CONTRA DE:** “...la Autorización y ejecución de todos los actos jurídicos llevados a cabo, anteriores a la sesión de cabildo de fecha 31 de marzo del año 2020, así como todos y cada uno de los actos ordenados y ejecutados en la sesión de cabildo de fecha 31 de marzo del 2020 ” (sic); **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 18 dieciocho de junio dos mil veinte.

V I S T A la razón de cuenta y escritos que anteceden, con fundamento en los artículos 36, fracción II, y 44, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

**PRIMERO.** Téngase por recibido a las **14:18 catorce horas con dieciocho minutos del día 18 dieciocho de junio de 2020 dos mil veinte**, escrito signado por el Lic. PEDRO JAVIER GONZÁLEZ RAMÍREZ, actor del presente juicio, en el que solicita se requiera al Presidente Municipal de Ébano, S.L.P., para el cabal cumplimiento de la resolución de fecha 05 cinco de junio del año en curso, emitida por este Tribunal dentro del juicio ciudadano TESLP/JDC/11/2020. Escrito que se ordena glosar al expediente en que se actúa para que obre como corresponda.

**SEGUNDO.** Téngase por recibido a las **14:19 catorce horas con diecinueve minutos del día 18 dieciocho de junio de 2020 dos mil veinte**, escrito signado por los ciudadanos MARÍA SOLEDAD CARREÑO LINARES, ENRIQUE CASTRO ÁVILA y NORA MARIBEL GUZMÁN GARCÍA, todos ellos en su carácter de regidores del Cabildo de Ébano, S.L.P., mediante el cual manifiestan que se deslindan de cualquier acción que promuevan los integrantes del Cabildo de Ébano, S.L.P., y del Presidente Municipal del citado Ayuntamiento, con relación a la resolución emitida por este Tribunal con fecha 05 cinco de junio del 2020 dos mil veinte, dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano con número de expediente TESLP/JDC/11/2020.

**TERCERO.** A fin de atender la ejecución de sentencia solicitada por el actor Pedro Javier González Ramírez, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 fracciones II y III, y 59 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se ordena turnar el expediente a la Ponencia de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, quien fungió como Ponente del presente asunto, a fin de que provea lo que en Derecho corresponda.

**CUARTO.** En cuanto al escrito presentado por los regidores MARÍA SOLEDAD CARREÑO LINARES, ENRIQUE CASTRO ÁVILA y NORA MARIBEL GUZMÁN GARCÍA; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 párrafo 2, de la Ley General del Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral, sin trámite adicional alguno se ordena remitir el original a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, agregando al expediente copia certificada del mismo únicamente para que obre como constancia.

Lo anterior, a fin de evitar la invasión de los ámbitos de atribuciones de esa Sala Regional, por ser la autoridad la competente por razón de materia y territorio para conocer y resolver el Juicio Electoral promovido por el Presidente Municipal y miembros del Cabildo del Ayuntamiento de Ébano, S.L.P., en contra de la sentencia de fecha 05 cinco de junio del 2020 dos mil veinte dictada por el Pleno de este Tribunal local dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano con número de expediente TESLP/JDC/11/2020.

Notifíquese por estrados.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe.”

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.